Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P
820.001.405-9
RUPS 20232635417604

ORDEN DE COMPRA N° 0200-14-01-003-23

23 DE ENERO DE 2023

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	ZORAIDA CASTAÑO SANCHEZ	
IDENTIFICACION	C.C. 1.152.198.793 DE MEDELLIN	
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA-DILLANCOL S. A	
NIT	900011355-1	
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO GARCIA TOVAR	
IDENTIFICACION	C.C. 79.153.661 DE BOGOTA	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL VEHICULO QUE OPERA BAJO EL CONTRATO764 DE 2022 CUYO OBJETO ES APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES MEDIANTE ACCIONES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA MITIGAR PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO"**	
VALOR	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.640.000) M/CTE	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA ORDEN DE COMPRA	
CODIGO UNSPSC	25172503	
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES	
RUBRO PRESUPUESTAL	2210502	
CENTRO DE COSTO	ACUEDUCTO	VALOR: $ 13.640.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2230903	
CENTRO DE COSTO	ASEO	VALOR: $ 13.640.000

Entre nosotros a saber de una parte la ING. **ZORAIDA CASTAÑO SANCHEZ** , mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.198.793 expedida en Medellín, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizada para contratar en nombre de la Empresa, y quien para

efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor **ALFONSO GARCIA TOVAR,** mayor de edad, representante legal de **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA-DILLANCOL S.A** identificado con Nit. 900011355-1 y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Orden de Compra, que se regirá por las siguientes cláusulas: – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Orden de Compra tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL VEHICULO QUE OPERA BAJO EL CONTRATO764 DE 2022 CUYO OBJETO ES APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES MEDIANTE ACCIONES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA MITIGAR PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO". -CLAUSULA SEGUNDA –VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Compra es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.640.000) M/CTE, según las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Llantas 295/80r22.5 tracción	Und	4	$ 2.420.000	$ 9.680.000
2	Llantas 295/80r22.5 dirección	Und	2	$ 1.980.000	$ 3.960.000
				TOTAL	**$ 13.640.000**

El pago se realizará a los treinta (30) días después de despachado el suministro el 50% y el 50% restante a los 30 días siguientes. **-CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la prestación de esta compra, el contratista deberá cumplir con: **A)** Hacer la entrega de manera formal ante la EPB ESP – para garantizar la entrega según las condiciones y términos establecidos en la orden de compra a suscribir de acuerdo a cantidades, precios y descripción establecida. **B).** Realizar la entrega en los términos establecidos dentro de la orden de compra dentro de los términos pactados bilateralmente .**CLAUSULA CUARTA - DIRECCIÓN Y SUPERVISION**: La dirección y supervisión de la presente Orden de Compra está a cargo de la empresa, a través de un ALMACENISTA- MARY ISABEL VILLADA GIRALDO de la empresa o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión, control, y revisión de la correcta ejecución y cumplimiento de la presente Orden de Compra, igualmente se compromete a: **A)** Verificar que el Contratista haya cumplido con todos los requisitos previos al inicio de ejecución, de conformidad con las estipulaciones contractuales. **B)** Suscribir con el contratista el Acta de Inicio, una vez el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. **C)** Realizar el pago oportuno al contratista tal y como se manifiesta en la forma de pago. **D)** Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago. **E)** Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación

contractual entre las partes. **F)** Informar a la Gerencia de la Empresa oportunamente acerca de situaciones ó hechos que afecten el desarrollo de la Orden de Compra. - **CLAUSULA QUINTA – DURACION**: La presente Orden de Servicios tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA- GARANTÍAS-** La siguiente orden de compra a suscribir, podrá prescindir de las garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales. **CLAUSULA SÉPTIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) la presente Orden de compra se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. - **CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -**En la presente Orden de Compra tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.

-CLAUSULA NOVENA -CESION DE LA ORDEN: Esta Orden de compra se celebra en consideración a las calidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. - **PARÁGRAFO**: En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de compra deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento

de las obligaciones de la orden de compra. En todo caso, Empresas Públicas de puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la orden subcontratadas. --**CLAUSULA DECIMA SUBCONTRATACIÓN:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de compra deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas-**TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA**: La orden de compra a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLAUSULA DECIMA PRIMNERA - LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto de la orden de servicio a satisfacción de la Empresa, se procederá a realizar la liquidación final de la orden de servicio a suscribir lo que se hará entre el Supervisor, el contratista y el Contratante; está liquidación se hará constar en un acta especial que requiere para su validez la aprobación por parte del contratante. **PARAGRAFO:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación de la orden de servicio, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este; no hallarse incurso en ninguna de las cuales de inhabilidades e incompatibilidades; según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente la Orden de Compra– **CLAUSULA DECIMA TERCERA– DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con

las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

En constancia se firma en Puerto Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

CONTRATANTE:

ZORAIDA CASTAÑO SANHEZ
GERENTE GENERAL
EPB-ESP

CONTRATISTA:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA-DILLANCOL S.A.
Rep. Legal. ALFONSO GARCIA TOVAR
NIT. 900011355-1

SUPERVISORA:

MARY ISABEL VILLADA GIRALDO

Elaboró: *Mónica Andrade Jurado*